



Resolución Ministerial

N° 057 - 2014 - MINEDU

Lima, 11 FEB. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 033-2014-MINEDU de fecha 23 de enero de 2014, se dispuso imponer la sanción disciplinaria de multa equivalente al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria al señor Luis Alberto Huaylinos Maraví, ex Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación;

Que, en el noveno considerando de la referida Resolución Ministerial N° 033-2014-MINEDU se señala que a través del Informe Final N° 51-2013-MINEDU/SG-CEPAD, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda sancionar al procesado con una multa equivalente al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria, conforme a lo regulado por el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27815, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo con el numeral 201.2 del citado artículo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión de los antecedentes de la Resolución Ministerial N° 033-2014-MINEDU, se verifica que ésta contiene un error material, pues el Informe Final N° 51-2013-MINEDU/SG-CEPAD señala que la sanción disciplinaria a imponerse al procesado es de una multa equivalente al 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria, y no del 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria como se señala en la referida Resolución; por lo que corresponde rectificarla en dicho extremo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material consignado en el noveno considerando y en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 033-2014-MINEDU, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

(...)

"Que, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a través del Oficio N° 157/2013-MINEDU/SG-CEPAD recibido el 26 de



setiembre de 2013, remitió a la Secretaría General el Informe Final N° 51-2013-MINEDU/SG-CEPAD, con el cual se recomienda sancionar al procesado con una multa equivalente al 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria, conforme a lo regulado por el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27815, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM".

(...)

"Artículo 1.- IMPONER la sanción disciplinaria de MULTA equivalente al 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria al señor LUIS ALBERTO HUAYLINOS MARAVI, ex Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

(...)

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación